



# El Sistema Penitenciario Sin Control

**Lizandro Alberto Acuña Jerónimo**

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, investigador en el área de Seguridad y Justicia del IPNUSAC

Correo: [lizandro.usac@gmail.com](mailto:lizandro.usac@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0002-4320-1382>

## Resumen

La desorganización del Sistema Penitenciario (SP) en Guatemala requiere de acciones urgentes dirigidas a erradicar la corrupción, establecer controles internos y ampliar la infraestructura. Iniciando por cumplir y hacer cumplir la ley, implementar las políticas públicas en el tema y coordinar el trabajo institucional en la materia. En la medida que estas acciones se desarrollen se prevé mejoras en la rehabilitación, educación, reinserción social de los privados de libertad y disminución de los problemas por la debacle del sistema.

## Palabras clave

Sistema Penitenciario, políticas públicas, rehabilitación y reinserción social, corrupción, presupuesto.

---

## Abstract

The disorganization of the Penitentiary System (SP) in Guatemala requires urgent actions aimed at eradicating corruption, establishing internal controls and expanding infrastructure. Starting with complying and enforcing the law, implementing public policies on the subject and coordinating institutional work on the matter. To the extent that these actions are developed, improvements are expected in the rehabilitation, education and social reintegration of those deprived of liberty and a reduction in problems due to the debacle of the system.

## Keywords

Penitentiary System, public policies, rehabilitation and social reintegration, corruption, budget.

## Antecedentes

El Sistema Penitenciario (SP) ha estado y sigue estando en la debacle a pesar de los esfuerzos multidisciplinarios, propuestas y herramientas fundamentales dirigidas a solucionar los problemas estructurales y que el Estado retome el control de las cárceles a nivel nacional. En el proceso, que este cumpla con el mandato constitucional de rehabilitar, reeducar y reinsertar a la sociedad a los privados de libertad.

Con la intención de conocer qué medidas se están implementando se solicitó a la Unidad de Información Pública, del

Ministerio de Gobernación, las acciones previstas para retomar el control del SP en el corto, mediano y largo plazo. La referida Unidad, mediante la resolución Número 000555, denegó parcialmente la información solicitada indicando que brindarla vulnera los protocolos de seguridad establecidos por la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) para el funcionamiento de los diferentes centros de detención y granjas de cumplimiento de condena bajo su administración. Lo resuelto se respeta mas no se comparte, considerando que la información no está clasificada con el carácter de confidencial y existen propuestas públicas resultantes del trabajo multidisciplinario.



Edificio del Sistema Penitenciario ubicado en la zona 1, ciudad de Guatemala. (Foto Prensa Libre: Óscar Rivas).

En función de lo expuesto, citaremos las herramientas relevantes y disponibles que persiguen reformar el SP a nivel nacional sin resultados concretos a la fecha. Estas iniciativas se han quedado en blanco y negro por la falta de voluntad y compromiso político de los gobiernos en proyectar el presupuesto necesario para implementarlas. El decreto 18-2023, ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, asignó 725 millones 966 mil 605 quetzales a los servicios de custodia y rehabilitación de privados de libertad. (República, 2023)

En ese sentido, un dato que atrae la atención se relaciona con los gastos de alimentación recientemente publicados por el medio Publinews y que refieren el informe presentado por la Relatoría contra la Tortura: «En 2023, el sistema penitenciario erogó aproximadamente Q 22,516.58 por cada privado de libertad bajo su custodia» (Publinews, 2024). El monto proyecta el gasto anual por cada reo. Si lo multiplicamos por los 24,045 privados de libertad, el costo en alimentación anual para el Estado oscila en Q541,411,166.10.

Enlistaremos los instrumentos que han resultado del trabajo multidisciplinario institucional y proponen soluciones a la situación precaria del SP: Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024 (La Política Penitenciaria o la Política); Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal; Ley del Régimen Penitenciario; Ley de Equipos Terminales Móviles; entre otros.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024**

La política fue presentada en el Palacio Nacional de la Cultura y su vigencia es de 10 años a partir 2014. Es el resultado del trabajo articulado de 21 organizaciones a nivel nacional. La política es fundamental porque proporciona los mecanismos y estrategias de solución a los problemas estructurales que presenta el régimen penitenciario, delimitándolos en 10 ejes estratégicos y 7 temas transversales. Están descritos en la tabla No. 1:



**Tabla No. 1***Ejes estratégicos y temas transversales de la Política*

No.	Eje estratégico
1.	Coordinación interinstitucional
2.	Ordenamiento administrativo y programación presupuestaria
3.	Implementación de la carrera penitenciaria y especialización permanente
4.	Aplicación estricta del Régimen Progresivo
5.	Construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura
6.	Seguridad interna y externa
7.	Promoción de la re familiarización, involucramiento comunitario y la empresa privada
8.	Reinserción Socioeconómica de las PPL
9.	Promoción de la Paz Social
10.	Atención especializada a mujeres hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario
No.	Temas transversales
1.	Anticorrupción, transparencia administrativa, financiera y técnica
2.	Aplicación del Modelo de la ONU de Derechos y Obligaciones para las PPL
3.	Participación y cooperación de la comunidad
4.	Abordaje integral de las personas en posición de desventaja
5.	Atención de género y multiculturalidad
6.	Abordaje diferenciado a niñas, niños y adolescentes vinculados al SPN
7.	Monitoreo y control de procesos

Nota: Elaboración propia con fuente de la DGSP.

Es significativo hilvanar los esfuerzos en función de mejorar la situación carcelaria en Guatemala, a pesar de las propuestas la situación penitenciaria sigue en un estado embrionario y fatídico. Actualmente el SP funge funciones de privación de libertad y aislamiento social, incumpliendo con el mandato constitucional de «atender a la readaptación social, reeducación de

los reclusos y cumplir con el tratamiento de los mismos (...)» (Asamblea Nacional Constituyente. (1985). p, 4).

La Política desarrolla propuestas concretas que persiguen soluciones a los problemas reacios del SP, articula el trabajo institucional y ordena la función administrativa de la mano con la proyección presupuestaria para atender las

necesidades del sistema, entre los que se mencionan: la prevención, reestructuración del régimen progresivo en función a la rehabilitación y reinserción social de los reclusos, especialmente, integración familiar, sostenibilidad económica y protección de la vida de los privados de libertad.

En cuanto a la cobertura carcelaria, proyecta la ampliación de la infraestructura para la construcción de cárceles de máxima seguridad y la implementación de programas dirigidos al respeto de los derechos de la población reclusa. Con atención a hombres

y mujeres con enfoque diferenciado en el trato y atención especializada a niñas, niños y adolescentes vinculados a la rehabilitación y reivindicación social. Lo anterior, de la mano del ajuste en la asignación del presupuesto y transparencia en la ejecución. Consecuentemente, Los ejes transversales son lineamientos que vinculan y conectan los problemas y las propuestas de solución. Otro aspecto relevante de la Política es su vinculación con otras políticas públicas, descritas en la tabla No. 2:

## Tabla No. 2

### *Políticas vinculadas a la Política Penitenciaria*

1.	Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035
2.	Política Pública de Cultura de Paz 2014- 2023
3.	Política Nacional de Seguridad
4.	Política pública respecto de la prevención a las infecciones de transmisión sexual –ITS- y a la respuesta a la epidemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida – Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA
5.	Política Nacional a Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 – Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
6.	Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas 2007-2017 Ministerio de Relaciones Exteriores
7.	Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría Ejecutiva Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)
8.	Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015 – Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)
9.	Políticas culturales y deportivas nacionales, Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE)
10.	Política Nacional de Empleo 2012-2021
11.	Política Nacional de Prevención del Delito 2014-2034
12.	Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz

Nota: Elaboración propia con fuente de la DGSP.

La vinculación de la Política Penitenciaria con las políticas públicas descritas amplía su campo de aplicación y efecto en la solución de los problemas fundamentales que atañen al sistema carcelario a nivel nacional. Es importante resaltar que algunas de esas políticas ya no están vigentes, incluyendo la Política Penitenciaria, por ello, su evaluación y actualización es necesaria, en aras de rescatar el trabajo multidisciplinario e implementarlo.

Se solicitó al Ministerio de Gobernación mediante la Unidad de acceso a la información pública el resultado de la aplicación de la Política Penitenciaria. Asimismo, informar si ha sido actualizada. En respuesta, la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la DGSP mediante el Oficio No 744-2024/JURÍDICO/ALCHM/RH resolvió que la Política Nacional de Reforma penitenciaria 2014-2024 no ha sido actualizada, sin embargo, trabajan en el diagnóstico y observaciones a los Ejes Estratégicos para su posterior actualización.

## Eficacia de la Ley Ante los Problemas del SP

La ley tiene roles preponderantes en la sociedad, regula el comportamiento y desarrolla las normas que todos debemos respetar sin exclusión, con la finalidad de alcanzar la convivencia pacífica y el bien común de los seres humanos. Sin embargo, no todos los problemas que se presentan en las sociedades encuentran solución en las leyes. En lo que concierne al andamiaje jurídico en materia penitenciaria, se analizan los efectos que esta tiene si se aplican correctamente los mecanismos alternos a la pena de prisión que contribuyen principalmente a minimizar el hacinamiento carcelario. El análisis respecto al tema se desarrolla en los artículos titulados: «El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal»<sup>1</sup> y «Covid 19: oportunidad para innovar el sistema penitenciario»,<sup>2</sup> ambos publicados en la Revista Análisis de la Realidad Nacional del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Revista Análisis de la Realidad Nacional <https://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2021/09/IPN-RD-211.pdf>

2. Revista Análisis de la Realidad Nacional <https://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf>

## Acciones Urgentes Para el Control del SP

Es impostergable implementar acciones urgentes en el corto plazo para iniciar el proceso de depuración del SP y con ello, el Estado pueda retomar paulatinamente el control. Sumado a las requisas, es oportuno iniciar con el censo poblacional penitenciario. Este permite llevar el control real de la población reclusa, cuantos se encuentran en prisión preventiva y en cumplimiento de condena; quienes tienen derecho a recobrar su libertad amparados en los mecanismos alternos a la pena de prisión que tipifican las leyes correspondientes cuando el delito lo permite. Asimismo, facilita cuantificar los costos que genera cada privado de libertad al Estado; clasificarlos por perfiles de riesgo social, delito y organización delictiva a la que pertenecen. Esto permitiría reubicarlos, desarrollar programas, proyectos y políticas orientadas a la reorganización del SP.

Es relevante citar la sugerencia contenida en la «Agenda Estratégica 2020-2024: una propuesta desde la Universidad de San Carlos de Guatemala»

específicamente lo planteado en el eje Seguridad Democrática, Justicia y legalidad, numeral 5, Sistema Penitenciario:

«Realizar un censo penitenciario que permita establecer la condición real en que se encuentra cada privado de libertad. Clasificarlos estudiando los perfiles por riesgo social para establecer programas de reinserción, así como su estratificación conforme al tipo de delito cometido y condena impuesta. Esto se puede implementar con la participación de estudiantes universitarios a través de la firma de cartas de entendimiento entre el SP y cada universidad. La revisión de los expedientes a través de los jueces de ejecución, a quienes les compete ser contralores del cumplimiento de las condenas. (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2019. p. 20)»

A lo planteado por la Universidad de San Carlos (USAC) deben sumarse la Oficina de Prevención de la Tortura, el Instituto de la Defensa Pública Penal y la Procuraduría de los Derechos Humanos por la responsabilidad institucional que la ley les delega a cada una; sin obviar al Ministerio



de Gobernación, ente rector y garante de velar por el buen funcionamiento del SP mediante la DGSP.

En ocasiones las herramientas ya existen y lo que se requiere es implementarlas, cumplirlas y hacerlas cumplir. A este respecto, es imperativo el cumplimiento de la Ley de Equipos Terminales Móviles, Decreto 8-2013 del Congreso de la República (Decreto 8-2013). La normativa define los actores responsables de cumplirla; entre ellos: la Superintendencia de Telecomunicaciones, compañías u operadoras de telefonías, usuarios, el Ministerio de Gobernación, DGSP, Ministerio Público y el Organismo Judicial por medio de los órganos jurisdiccionales pertinentes. La Ley tipifica los registros que son mecanismos de control en la posesión, uso y disfrute de los equipos de terminales móviles. Asimismo, regula la comercialización lícita para prevenir delitos como extorsiones, robo, secuestros y amenazas, entre otros. Actividades criminales que involucran directamente a privados de libertad.

Se estima que el 70 u 80 por ciento de las extorsiones se realizan desde los centros carcelarios del país. En relación con

el tema, se presentó en Dirección Legislativa del Congreso de la República la iniciativa de ley identificada con el número de registro 6223 «QUE DISPONE APROBAR LEY PARA EL BOQUEO DE SEÑAL DESDE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD» que según el artículo 2 regula obligaciones a las proveedoras de servicios de internet y de telefonía celular so pena de sanciones por incumplir la instalación de inhibidores de control y señal funcionando en los centros de privación de libertad. (Congreso de la República, 2023, p. 7).

Con anterioridad, el tema estuvo regulado con la promulgación del decreto 15-2003 que reformó la Ley de Telecomunicaciones, derogada por la vigencia de la Ley de Registro de Terminales Telefónicas Robadas o Hurtadas. Esta última contempla la obligación de bloquear los equipos telefónicos hurtados y robados, creando la base de datos de teléfonos robados –BDTR. Asimismo, por la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura de Transmisión de Datos, decreto 12-2014, que imponía la obligación a las compañías proveedoras de telefonía de instalar

inhibidores de señal en el SP y fue derogado por la Corte de Constitucionalidad.

Los precedentes demuestran que la causa principal de la ineficacia de la ley es incumplirla. Para que la norma sea eficaz lleva implícita la coercitividad. En ese sentido, se plantean dos rutas a seguir: La primera, impulsar la aprobación de la iniciativa de ley número 6223 ya descrita y la segunda, analizar si el contenido de esta pasa a reformar el Decreto 8-2013, pues desarrolla el andamiaje jurídico en la materia. Si estas leyes fueran respetadas y cumplidas, el resultado sería la disminución de extorsiones, secuestros, asesinatos y otros delitos coordinados desde las cárceles.

Es oportuno revisar la legislación vigente con el propósito de identificar las funciones legales delegadas al Ministerio de Gobernación y a la DGSP, esto con el objetivo de articular el trabajo con jueces de ejecución, el Instituto de la Defensa Pública Penal (responsable de la defensa legal gratuita en el ramo penal), la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Guatemala y la Procuraduría de los Derechos Humanos;

instituciones que deben velar por el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad y todas las instituciones que tienen responsabilidad en el tema.

Es oportuno incluir en la agenda legislativa la reforma de la Ley del Régimen Penitenciario y adaptarla a la evolución de las necesidades que presenta el SP. Las reformas no deben ser aisladas sino integrales y viabilizadas al respeto de los derechos humanos, tratados y convenios internacionales. Asimismo, al derogar la Ley de Redención de Penas la nueva normativa presentaría vacíos legales porque no es clara en cuanto a su aplicación, genera duplicidad regulatoria y de aplicación de los mecanismos alternos a la pena de prisión que no se derogaron.

De igual manera, las acciones de mediano y largo plazo deben proyectarse. La construcción de cárceles de máxima seguridad, que permita separar y albergar a reclusos con perfil alto de peligrosidad social según los resultados del censo penitenciario. En torno al tema, la DGSP, por medio del Oficio SUBPLAN/ No. 229-2024 Ref.EMRA/il, informó que se trabaja en el diseño construcción y equipamiento denominado

«Construcción Centro de Cumplimiento de Condena para Hombres», ubicado en la finca Cuyuta, lote 218, Masagua, Escuintla, según NOG 16484797, con fondos del préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-.

Es positivo que el Gobierno, previo a los análisis y auditorias, retome

la construcción de la cárcel de máxima seguridad en el municipio de Masagua. Considerando que la ampliación de la infraestructura penitenciaria garantiza el mayor porcentaje de deshacinamiento del SP. En relación con el tema, la tabla No. 3 detalla la situación actual de la población reclusa:

**Tabla No. 3**

*Situación de la población reclusa en Guatemala*

No.	CENTRO	CAPACIDAD MAXIMA		CANTIDAD REAL HASTA EL 11/03/2024		HACINAMIENTO		PORCENTAJE DE SUPERPOBLACION	
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
1	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón	960	0	4,531	0	3,571	0	372%	0%
2	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	600	0	3,087	0	2,487	0	415%	0%
3	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango	625	135	2,920	135	2,295	0	367%	0%
4	Centro de Rehabilitación Departamental, Puerto Barrios, Izabal	479	114	1,693	114	1,214	0	253%	0%
5	Cárcel de Alta Seguridad, Canadá Escuintla	100	100	224	0	124	-100	124%	0%
6	Centro de Detención Preventiva Para Hombres Zona 18	1,500	0	3,278	0	1,778	0	119%	0%
7	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas.	240	0	347	0	107	0	45%	0%
8	Centro de Detención para Hombres Fraijanes II.	165	0	135	0	-30	0	-18%	0%
9	Centro de Detención Preventiva Reinstauración Constitucional "Pavoncito" Fraijanes	1,050	0	1,964	0	914	0	87%	0%
10	Centro de Detención Preventiva Boquerón Cuilapa Santa Rosa.	251	0	707	0	456	0	182%	0%
11	Centro de Detención Preventivo Para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa	195	8	625	34	430	26	221%	325%
12	Centro de Detención Preventiva Para Hombres y Mujeres de Santa Elena, Petén	115	13	173	16	58	3	50%	23%
13	Centro de Detención Preventiva Para Hombres y Mujeres de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.	120	19	330	28	210	9	175%	47%
14	Centro de Detención Preventiva Para Hombres y Mujeres de Chimaltenango	140	48	320	44	180	-4	129%	-8%
15	Centro de Detención Preventiva de Santa Cruz del Quiché.	98	0	283	0	185	0	189%	0%
16	Centro de Detención Preventiva Para Hombres y Mujeres Mazatenango, Suchitepéquez	120	90	425	66	305	-24	254%	-27%
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de la Zona 1 Matamoros	32	7	38	2	6	-5	19%	-71%
18	Unidad Psiquiátrica Federico Mora	60	0	60	0	0	0	0%	0%

19	Centro de Detencion de la zona 17, adscrito a la Direccion General del Sistema Penitenciario.	135	12	177	18	42	6	31%	50%
20	Centro de Orientación Femenino C.O.F.	0	1,054	0	1,126	0	72	0%	7%
21	Centro de Detención Preventiva Para Mujeres de Santa Teresa Zona 18	0	2,253	0	978	0	-1,275	0%	-57%
22	Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I	0	88	0	131	0	43	0%	49%
23	Centro Preventivo para Hombres Malacatan San Marcos	60	0	36		-24			
24	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Guastatoya el Progreso.	DESHABILITADO				DESHABILITADO			
<b>TOTAL DE PRIVADOS DE LIBERTAD</b>		<b>7,045</b>	<b>3,941</b>	<b>21,353</b>	<b>2,692</b>	<b>14,308</b>	<b>-1,249</b>	<b>303%</b>	<b>68%</b>

Nota: la tabla describe la capacidad máxima, cifra real de reclusos, hacinamiento y porcentaje de superpoblación. Elaboración propia con fuente de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

La información desglosa las cantidades de privados de libertad por centro de detención penal, capacidad y el porcentaje de hacinamiento. Es una radiografía de la situación precaria del régimen penitenciario y la urgencia de atender un problema que atenta contra la seguridad ciudadana del Estado.

La extorsión es un flagelo progresivo y exponencial que debe ser atendido de urgencia nacional. En ese contexto, se proponen otras acciones que pueden desarrollarse en busca que el Estado retome el control de las cárceles paulatinamente y los resultados surtan efecto en beneficio de las víctimas de la extorsión y delitos derivados.



La imagen proyecta el deterioro de la infraestructura en el centro preventivo de la zona 18. (Fotografía Dirección General del Sistema Penitenciario).



Alternativamente al presupuesto, la Ley de Extinción de Dominio es una opción que puede contribuir para ampliar la cobertura carcelaria; sin inhibirle la responsabilidad al Organismo Ejecutivo y al Organismo Legislativo de gestionar y aprobar el presupuesto justo para ese fin.

Las acciones descritas deben complementarse con la adquisición de tecnología y actualizar el sistema informático del SP, de manera que alcance la interconexión de los centros de privación de libertad entre sí y con el Organismo Judicial. Específicamente con los jueces de ejecución, a quienes les compete el control de los privados de libertad que pueden optar a mecanismos alternos a la pena de prisión y garantizarles el derecho de libertad que la Constitución y la ley otorgan. Estas acciones deben complementarse con la reestructuración administrativa del personal que labora en el SP y de la Guardia Penitenciaria. La propuesta se desarrolla en la Agenda Estratégica elaborada por la Universidad de San Carlos de Guatemala:

El Sistema Penitenciario, en particular la Guardia Penitenciaria, debe depurar su personal como una de las vías para atacar la corrupción. Aplicar la normativa relativa a los controles y sanciones a los guardias penitenciarios, al mismo tiempo que se desarrolla la carrera del servidor público del SP (artículo 40 de la Ley del SP) y hace efectivo el funcionamiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios (artículo 41 de la misma ley). En paralelo con las medidas anteriores deben mejorarse sustancialmente los salarios de los guardias penitenciarios y otros funcionarios del sistema, así como sus condiciones de trabajo. (Ibidem, 2019, pp. 21-22).

Sustentando la variable, la tabla No. 4 proporciona los resultados de las requisas realizadas en los centros de detención descritos:

**Tabla No. 4***Objetos decomisados en requisas*

Centro	Telefono	SIM	USB	SD	Adaptador de Memoria	Cargador de telefono (cables)	Auricular	Router	Antena repartidor señal	Radio Transmisi ón	OTROS	Bebidas Alcoholic as	Bebidas Fermentad as	Marihuana	Cocaina	Crack
Alta Seguridad	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0
Alta Seguridad canada Escuintla	4	0	1	0	0	12	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
Anexo B	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
C.O.F	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0		1	0	0	0	0
El Boqueron	3	0	0	0	0	0	0	0	0	2		1	0	0	0	0
Granja Canada	86	20	8	2	0	23	6	18	0	1	17	4	0	343	0	0
Granja Cantel	23	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
Granja Pavon	101	30	2	0	0	7	3	12	0	2	0	7	0	0	0	1
Mujeres Quetzaltenango	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0		1	0	0	0	0
Preventivo Z.18	10	2	1	0	0	0	0	3	0	0	0	2	0	0	0	0
Santa Teresa	122	9	0	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>357</b>	<b>64</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>42</b>	<b>9</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>19</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>343</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

Nota: La tabla describe los dispositivos, electrodomésticos e ilícitos incautados en los centros de detención penal al mes de marzo de 2024, resultado de las requisas realizadas con mayor periodicidad por el gobierno de turno. La información deja en evidencia la corrupción que impera en el SP y requiere de medidas urgentes para disminuir el flagelo. Elaboración propia con fuente de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Por último, el artículo 119 literal “b” de la Constitución establece que los centros penales son de carácter civil. Destinar el Cuartel Matamoros y Mariscal Zavala como centros penales VIP contradice el texto constitucional porque ambos pertenecen al Ministerio de la Defensa Nacional y

son de carácter militar. Es necesario que sean sustituidos paulatinamente por la construcción de cárceles de máxima seguridad y se elimine la desigualdad y privilegios que en nada contribuyen a la rehabilitación, educación y reinserción social de la población reclusa.

## Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de mayo de 1985. Reformada el 17 de noviembre de 1993. <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf>
- Congreso de la República. (2013). Decreto 8-2013. Ley de Equipos Terminales Móviles. Publicada en el Diario Oficial, el 2 de octubre de 2013. Guatemala. [http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/16\\_LeyEquiposTerminalesMoviles.pdf](http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/16_LeyEquiposTerminalesMoviles.pdf)
- Congreso de la República. (2023), Iniciativa que dispone aprobar Ley para el bloqueo de señal desde los Centros de Privación de Libertad. [https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info\\_legislativo/iniciativas/100e3-6223.pdf](https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/iniciativas/100e3-6223.pdf)
- Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A. (02 de 2015). Política Nacional de Reforma Penitenciaria. [https://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas\\_publicas/seguridad/Politica%20Nacional%20de%20Reforma%20Penitenciaria.pdf](https://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/seguridad/Politica%20Nacional%20de%20Reforma%20Penitenciaria.pdf)
- Universidad de San Carlos de Guatemala. (16 de 05 de 2019). Agenda Estratégica 2020-2024. <https://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/05/Agenda-Estrategica-Nacional-completo.pdf>
- Publinews. (4 de abril de 2024). Estado erogó más de Q20 mil por cada reo en 2023, según Relatoría. *Publinews*, pág. 2.
- República, C. d. (15 de 12 de 2023). *Congreso de la República*. Obtenido de [https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info\\_legislativo/decretos/7ffc5-18-2023.pdf](https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/7ffc5-18-2023.pdf)